



OTORGA PLAZO ADICIONAL DE 4 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, A 1 CERTIFICADO DE SUBSIDIO, CORRESPONDIENTE A LA BENEFICIARIA DOÑA OLGA LYDIA ESTRADA OLIVARES, DEL SISTEMA INTEGRADO DE SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 1 (V. Y U.), DE 2011... 000000403

RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALDIVIA, 30 AGO. 2018

VISTOS:

- a) Ley N° 16.391, que Crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo.
- b) Ley N° 20.174, que Crea la Región de Los Ríos y la Provincia de Ranco.
- c) D.L. N° 1.305, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- d) Decreto N° 397, de V. y U., de 1976, Reglamento Orgánico Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
- e) Decreto Supremo N° 355, de V. y U., de 1976, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- f) Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- g) Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- h) Decreto Supremo N° 1, de V. y U., de 2011, Aprueba Reglamento del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional.
- i) Decreto N° 39, de V. y U., de 18 de abril de 2018, que Nombra en la Planta Nacional de cargos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, sus Secretarías Ministeriales y los Servicios Regionales de Vivienda y Urbanización, a doña Andrea Wevar Carrasco, en trámite de Toma de Razón por la Contraloría General de la República.
- j) Ordinario N° 2.074, de 29 de agosto de 2018, de Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos a Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos, que Solicita 1 prórroga de aplicación de certificado de subsidio Sistema Integrado de Subsidio D.S. N° 01/2011, con timbre URGENTE.
- k) Resolución Exenta N° 6.007, de 20 de agosto de 2013, de Ministro de Vivienda y Urbanismo, que Aprueba nóminas de postulantes seleccionados para el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes, y Título II, subsidio habitacional para sectores medios, del segundo llamado nacional 2013, correspondiente al D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011; Deja sin efecto solicitudes de postulación al llamado referido y modifica Resolución Exenta N° 4.289, (V. y U.), de 2013, en el sentido que indica, Dispone asignación de recursos por alternativa de postulación, y/o títulos dentro de la región, que se destinarán al financiamiento del subsidio directo.
- l) Resolución Exenta N° 4.289, (V. y U.), de 20 de junio de 2013, de Ministro (S) de Vivienda y Urbanismo, que Llama a postulación al segundo llamado 2013 del Sistema integrado de subsidio habitacional regulado por el D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, en sus clases reguladas por el Título I, subsidio habitacional para grupos emergentes; Título II, del subsidio habitacional para sectores medios. Fija el monto de recursos que se destinarán para el subsidio directo en cada título y su forma de distribución.
- m) Resolución N° 1.600, de 06 de noviembre de 2008, de Contraloría General de la República, que Fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1°. Por medio de Ordinario indicado en la letra j) de los vistos, el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos ha solicitado a esta Secretaría Regional Ministerial, que se revisen los antecedentes, y se otorgue nuevo plazo de vigencia, en virtud de lo expresado en el artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, de 1 certificado de subsidio habitacional, de la beneficiaria que a continuación se detalla:

N°	Nombre Beneficiaria	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Olga Lydia Estrada Olivares	9.469.332-2	DS1T1 3-2013 NA09338

2°. La solicitud formulada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, a través de Ordinario indicado en la letra j) de los vistos, expresa respecto del caso de doña Olga Lydia Estrada Olivares, lo siguiente: "Con fecha 22 de agosto de 2018 se ingresa carta solicitando se pueda cursar la prórroga al subsidio habitacional de doña Olga Estrada Olivares RUT: 9.469.332-2, debido a la no aplicación del subsidio habitacional en el tiempo de vigencia se debió a que en la primera instancia se construyó una vivienda que no contaba con las fundaciones, y debido a ello la empresa constructora INCOLSA le construyó la vivienda nuevamente y hoy en día cuenta con permiso y la

recepción ya ingresada y con pronta a entrega por parte de la Municipalidad. Cabe señalar que este certificado de subsidio tiene como vencimiento el 02 de septiembre de 2018. Es por ello, que se solicita ampliación de plazo para poder cursar posteriormente el pago del beneficio a la empresa constructora”.

3º. Mediante la Resolución Exenta citada en el literal k) los vistos, se aprobaron las nóminas de postulantes seleccionados, para el Título I y Título II del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, correspondiente al segundo llamado 2013, entre los cuales consta la beneficiaria mencionada en el numeral 1 de la tabla inserta en el considerando primero de la presente Resolución, doña Olga Lydia Estrada Olivares.

4º. El subsidio individualizado en el numeral 1 de la tabla reproducida en el considerando primero de la presente Resolución, según los antecedentes de la solicitud acompañados por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, no fue presentado a cobro dentro de los 21 meses de su vigencia, es decir, desde el día 02 de septiembre de 2013 hasta antes del día 01 de junio de 2015, ni dentro del plazo de 18 meses después de la fecha de término de la vigencia de éste, el día 01 de diciembre de 2016.

Todo lo anterior, puesto que no concurren los requisitos para el pago del subsidio expresados en el artículo 33 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, los cuales se refieren a los antecedentes que se deben de acompañar para el pago del precio de la compraventa de una vivienda, según lo expresado en los considerandos segundo y tercero de la presente Resolución.

5º. El artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos, expone: “Plazo adicional para presentar a cobro el certificado de subsidio. El certificado de subsidio podrá ser presentado a cobro al SERVIU hasta 18 meses después de la fecha de término de su vigencia, acompañando los antecedentes señalados en el artículo 33, en caso que el subsidio se haya aplicado a la adquisición de una vivienda, o en el artículo 34, en caso de construcción en sitio propio o densificación predial. Si transcurridos los 18 meses señalados en el inciso anterior no concurren los requisitos exigidos para proceder al pago del subsidio, el beneficiario podrá solicitar un nuevo plazo de vigencia al SERVIU, el que si lo estima procedente, requerirá al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo que otorgue, mediante resoluciones fundadas, un nuevo plazo de vigencia de hasta 180 días corridos, contados desde la fecha de la resolución que otorga el nuevo plazo. En todo caso, el plazo de vigencia del certificado de subsidio no podrá exceder de 60 meses, contados desde la fecha de inicio de su período de vigencia”.

6º. De la solicitud expresada por el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos, consta que éste cuenta con disponibilidad presupuestaria para el pago del subsidio, pues la solicitud del Oficio indicado en la letra j) de los vistos, se realizó conforme al inciso segundo del artículo 36 del Decreto Supremo mencionado en el literal h) de los vistos.

7º. En las circunstancias recientemente indicadas, resulta necesario dictar la siguiente Resolución:

RESUELVO:

OTÓRGUESE UN PLAZO ADICIONAL DE 4 DÍAS CORRIDOS DE VIGENCIA, CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a 1 certificado de Subsidio Habitacional del Sistema Integrado de Subsidio Habitacional, regulado por el Decreto Supremo N° 1 (V. y U.) de 2011, respecto de la beneficiaria que se individualiza a continuación:

Nº	Nombre Beneficiaria	Cédula de Identidad	Certificado de Subsidio Serie N°
1	Olga Lydia Estrada Olivares	9.469.332-2	DS1T1 3-2013 NA09338

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ANDREA WEYER CARRASCO
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE LOS RÍOS

AWC/ggs
DISTRIBUCIÓN:

- Directora Regional (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Los Ríos.
- Departamento de Planes y Programas SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Sección Jurídica SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Oficina de Partes SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- SIAC SEREMI de Vivienda y Urbanismo de la Región de Los Ríos.
- Transparencia Activa.